

**Municipio de Oxchuc, Chiapas**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-07064-16-0693-2018

693-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	201,245.1
Muestra Auditada	201,245.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 9,891,985.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2017 al estado de Chiapas, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Oxchuc, Chiapas, que ascendieron a 201,245.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Con la finalidad de determinar el grado de avance que tienen el municipio de Oxchuc, Chiapas, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos Federales transferidos mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, se solicitó a los funcionarios del municipio contestar un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control

Interno (MICI), de donde se obtuvieron los resultados siguientes, que se enlistan de acuerdo con las fortalezas o debilidades determinadas de cada componente:

## **FORTALEZAS**

### **Ambiente de Control**

- Se contempló en su normativa y en su estructura orgánica el área responsable y las funciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Armonización contable, Fiscalización y Rendición de Cuentas y precisar las funciones.
- Se cuenta con un manual de organización que establece la naturaleza jurídica, sus atribuciones ámbito de actuación, la estructura orgánica y las funciones de sus unidades.

### **Evaluación de Riesgos**

- Los objetivos y metas se establecieron y se dieron a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento.
- Se implementaron las metas mediante su Plan de Desarrollo Municipal, el cual sirve como guía y establece la metodología para su cumplimiento.
- Se tienen establecidos indicadores para dar cumplimiento a las metas establecidas.

## **DEBILIDADES**

### **Ambiente de Control**

- El municipio no emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos ni otros ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución, los cuales eran de observancia obligatoria.
- El municipio no cuenta con un código de ética, ni con un código de conducta donde se identifiquen áreas de oportunidad en esta materia, relativas al fortalecimiento de la cultura de integridad.
- No se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta del municipio, diferente al establecido por la sindicatura.
- No existen las vías de comunicación que informen sobre el seguimiento a investigaciones por denuncias de acciones contrarias a la ética y conducta de los servidores públicos.
- No se establecieron comités o grupos de trabajo en materia de Administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones y obra pública, lo que no permite consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.
- No se dispone de un manual de procedimientos para la administración, reclutamiento, selección y contratación de recursos humanos ni un Catálogo de Puestos.

### **Evaluación de Riesgos**

- No se cuenta con un lineamiento para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar una revisión periódica para identificar, evaluar y controlar a las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
- No se tiene establecido un comité de Administración de Riesgos, que establezca las políticas y estrategias para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que permitan el cumplimiento de objetivos, metas y la elaboración de un plan de mitigación.
- No se cuenta con un manual donde se establezca una metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.

Es necesario formular los procedimientos mediante los cuales se informe al Titular del municipio y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### **Actividades de control**

- No existe un comité de Tecnología de Información y Comunicación.
- No se implementaron planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software de todos los sistemas de información utilizados en las diferentes áreas.
- El municipio no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados y antivirus.

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Información y Comunicación**

- No existen responsables de elaborar información y cumplir con obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- No disponen de un programa para el fortalecimiento de los procesos de Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.
- No se aplicó una evaluación del Control Interno, ni se implementaron actividades para mitigar riesgos que pudieran afectar la operación.
- No hay cumplimiento en la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal

comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

### **Supervisión**

- El municipio no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan o Programa Estratégico.
- No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.
- No se establecieron controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 19 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Oxchuc, Chiapas, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

### **2017-D-07064-16-0693-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Oxchuc, Chiapas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### **Transferencia de los recursos**

**2.** El Gobierno del estado de Chiapas transfirió en los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, por partes iguales los 201,245.1 miles de pesos que le fueron asignados al municipio de Oxchuc, Chiapas, a través del FISMDF 2017.

RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS AL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPAS  
FISMDF 2017  
(MILES DE PESOS)

Ministración del mes de:	Importe de la ministración	Fecha de depósito
Enero	20,124.5	03/02/2017
Febrero	20,124.5	01/03/2017
Marzo	20,124.5	03/04/2017
Abril	20,124.5	03/05/2017
Mayo	20,124.5	01/06/2017
Junio	20,124.5	03/07/2017
Julio	20,124.5	01/08/2017
Agosto	20,124.5	01/09/2017
Septiembre	20,124.5	02/10/2017
Octubre	20,124.6	01/11/2017
Totales	201,245.1	

**Fuente:** Transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

### Integración de la información financiera

3. Mediante el oficio número AEGF/0870/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, el Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación notificó, al Concejal Presidente del Municipio de Oxchuc, Chiapas, la orden para realizar la auditoría número 693-DS-GF denominada “Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, cuyo objetivo fue “fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos al municipio, a través del FISMDF, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como, verificar el cumplimiento de metas y objetivos”, para lo cual fue solicitada a la actual administración, los registros de las operaciones contables y presupuestarias, y la documentación original que compruebe y justifique los registros y el ejercicio del gasto público.

En virtud de lo anterior, se presentan en orden cronológico los hechos:

El 4 de febrero de 2016, la ciudadana Presidenta solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Presidenta Municipal Constitucional, del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas.

El 11 de febrero del mismo año, la Legislatura aprobó el decreto 161 y aceptó la licencia por tiempo indefinido de la Presidenta municipal y la calificó como renuncia para separarse del cargo por lo que declaró la ausencia definitiva a partir del día 15 de febrero de 2016.

Mediante el decreto 174 de fecha 2 de marzo de 2016 se sustituyen a regidoras y regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas.

El decreto 178 de fecha 10 de marzo de 2016 designa nuevo Presidente Municipal sustituto de Oxchuc, Chiapas.

El 15 de marzo de 2016 se presentan demandas de juicios ciudadanos para controvertir los decretos 174 y 178 ante el tribunal electoral del estado de Chiapas.

El 16 de mayo los ciudadanos, primero, segundo y tercer regidores propietarios y el síndico propietario, presentaron demandas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a efecto de controvertir la resolución del tribunal local.

El 20 de julio de 2016 se promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mediante el cual se reclama la omisión de la Presidenta Municipal de convocarles a tomar protesta de sus cargos, así como la ilegalidad del decreto 174 del Congreso del estado por el que fueron sustituidos.

El 17 de agosto del 2016, la expresidenta presentó demanda de juicio ciudadano en contra del oficio 0327 firmado por la Secretaría de la Comisión Permanente del Congreso del estado, en el que se le negó la reincorporación a la Presidencia Municipal así como en contra del decreto 161 que calificó su licencia como renuncia al cargo.

La resolución de los juicios ciudadanos se llevó a cabo el 31 de agosto de 2016 donde se revocan los decretos 161, 174, 178 y el oficio 0327 emitido por la Secretaría de la Comisión Permanente del Congreso y se ordena la restitución de manera inmediata de la Presidenta Constitucional de Oxchuc, Chiapas.

El 02 de noviembre de 2016, a través del incidente de inejecución de sentencia, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resuelve que el Congreso del estado así como el Titular de Poder Ejecutivo a través de las instancias que correspondan dentro de sus ámbitos de ejercicio, para que a la brevedad lleven a cabo las actuaciones que tiendan a posibilitar la efectiva reincorporación de la presidenta a la Presidencia Municipal, así como el pleno ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas.

El 18 de febrero de 2018 mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima sexta legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se declara desaparecido el Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, de igual forma se procedió a designar un concejo municipal para que concluya el período respectivo, tomándole la protesta de ley y entregándoles sus respectivos nombramientos a las nuevas autoridades.

Con fecha 05 de julio de 2018, el Concejal Síndico del municipio de Oxchuc, Chiapas, representante legal del municipio, realizó ante la Fiscalía General del Estado, la denuncia de la posible comisión de hechos delictivos, de fecha 10 de marzo de 2016, en contra de quien o quienes resulten responsables de los actos de vandalismo orquestados por parte de simpatizantes de la expresidenta quienes con uso de violencia, a partir de esa fecha, tomaron posesión de las oficinas de la presidencia municipal y el DIF municipal, atentando contra el personal que en esos momentos se encontraba laborando dentro de dichos edificios e inclusive quemando archivos y documentación importante para el municipio.

En razón de lo expuesto, la administración actual, manifiesta no tener posesión de la información de las operaciones presupuestarias y contables del FISMDF 2017 por 201,245.1

miles de pesos, debido a la nula comunicación que se tiene con la administración anterior, lo que ha impedido que el ente fiscalizado conserve y ponga a disposición de la Auditoría Superior de la Federación, dichos documentos comprobatorios y justificativos; ésta situación impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

**2017-D-07064-16-0693-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 201,245,061.71 pesos ( doscientos un millones doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y un pesos 71/100 m.n. ), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo o en su caso a la TESOFE, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por no disponer de la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los recursos ministrados mediante el FISDMF durante el ejercicio fiscal 2017 a los fines y objetivos del fondo.

**Destino de los recursos**

**4.** Al municipio de Oxchuc, Chiapas, le fueron asignados 201,245.1 miles de pesos del FISDMF 2017. De estos recursos, se constató que a la fecha de corte de la auditoría, el municipio no acreditó su ejercicio en los fines del fondo, debido a falta de presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 2018

(miles de pesos)

Conceptos de Gasto	Núm. de obras y acciones	Pagado		
		Al corte de la auditoría	Porcentaje vs	
			Pagado	Disponible
INVERSIONES NO APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.				
Falta de documentación comprobatoria	1	201,245.10	100.0	100.0
Total Disponible	1	201,245.10	100.0	100.0

**Fuente:** Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2017, y los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas donde se administraron y transfirieron los recursos del FISDMF 2017.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 201,245,061.71 pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 2 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el municipio de Oxchuc, Chiapas, no proporcionó la información y documentación que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporta las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017 y el “Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría” número 002/CP2017 de fecha 22 de agosto de 2018 relativo a la no entrega de documentación comprobatoria y justificativa de los recursos asignados, en donde el municipio dejó asentado que no estaba en condiciones de proporcionar la información solicitada, en virtud de que la administración anterior no entregó documentación relativa a los recursos del FISMDF 2017 para el ejercicio en cuestión.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Alejandro Gómez Carreón

Lic. Marciano Cruz Ángeles

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado; por lo cual los resultados con observación 1 y 3 se consideran como no atendidos.



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Oxchuc, Chiapas.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 1, párrafo último.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66 fracción III.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 párrafo primero y 43.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.